



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N°228-2022-AL-MPC**

Cañete, 10 de noviembre de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Memorandum N° 2875-2022-GPPTI-MPC de fecha 08 de agosto de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe N°1689-2022-SGRRHH-MPC de fecha 10 de agosto de 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N° 380-2022-GAJ-MPC de fecha 01 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 282-2022-GM-MPC de fecha 06 de octubre de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, especifica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Siendo atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, según lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Ley N° 31365, en su vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final, ha establecido una excepción, entre otros de la prohibición de aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, establecidas en el artículo 6° de dicha Ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 31188 artículo 3.d sobre el Principio de previsión y provisión presupuestal y al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021 suscrito con fecha 10 de diciembre de 2021 señala en uno de los puntos otorgar por única vez el monto de cinco mil soles al servidor público que cumpla 35 años efectivos de servicios, el mismo que será reconocido mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 03-2022-AL-MPC de fecha 13 de enero de 2022, se resuelve aprobar el Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, celebrada por la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2021-AL-MPC, de fecha 27 de mayo de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°312-90-AL de fecha 31 de julio de 1990, se resuelve nombrar a partir del 1° de mayo de 1990 al servidor Contratado Doña Lucy Rosalinda Vicente Quiroz, como servidora de carrera en el cargo y nivel remunerativo siguiente: servidor técnico de la Unidad de Presupuesto de Planificación, de la Municipalidad Provincial de Cañete (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°249-2001-AL de fecha 08 de agosto de 2001, se reconoce el primer y segundo quinquenio de la servidora Lucy Rosalinda Vicente Quiroz, al haber cumplido el 1° de mayo del 2000, diez (10) años de servicios en la Municipalidad Provincial de Cañete (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°695-2011-AL-MPC de fecha 06 de diciembre de 2011, se resuelve aprobar la acumulación de 03 años, 04 meses y 21 días como tiempo de servicios a favor de la Sra. Lucy Rosalinda Vicente de Correa, por sus servicios prestados en la condición de servidora contratada de la Municipalidad Provincial de Cañete (...);

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

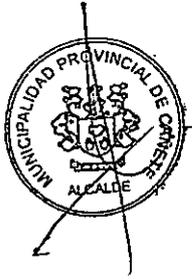


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°549-2012-AL-MPC de fecha 04 de diciembre del 2012, se resuelve reconocer a la servidora nombrada Lucy Rosalinda Vicente de Correa, servidora técnica de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cañete, 22 años de servicios en la entidad y 3 años reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N°695-2011-AL-MPC, haciendo un total de 25 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Cañete (...);

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N°025-2017-SGRRHH-MPC de fecha 20 de julio del 2017, se resuelve entre otros reconocer a la servidora nombrada Sra. Lucy Rosalinda Vicente de Correa, un total de 30 años de servicios prestados a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete (...);

Que, mediante Memorandum N°480-2016-SGRRHH-MPC de fecha 03 de agosto de 2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica a la servidora Lucy Rosalinda Vicente de Correa que a partir del día 04 de agosto de 2016, se ha dispuesto que pasara a laborar a la Gerencia de Secretaría General, debiendo cumplir con las funciones que le asigne el jefe inmediato de la referida gerencia;

Que, mediante Expediente N° 005230-2022 de fecha 07 de junio de 2022, la Sra. Lucy Rosalinda Vicente de Correa, solicita cumplimiento del Treceavo Acuerdo aprobado en Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021: Otorgamiento por única vez el monto de S/.5,000.00 por cumplir 35 años efectivos de trabajo, al amparo de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Memorandum N° 2875-2022-GPPTI-MPC de fecha 08 de agosto de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, señala que lo solicitado ha sido habilitado y cuenta con disponibilidad presupuestal sujeto a disponibilidad financiera, por lo que puede registrar dentro de la cadena programática siguiente:

|               |                                  |                   |
|---------------|----------------------------------|-------------------|
| META          | : 022 SECRETARIA GENERAL         |                   |
| C.C           | : GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL |                   |
| FTE.FTO.      | : 5 RECURSOS DETERMINADOS        |                   |
| RUBRO         | : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES       |                   |
| PARTIDA       | : 2.1.1.9.3.99 OTRAS OCASIONALES | S/5,000.00        |
| <b>TOTAL:</b> |                                  | <b>S/5,000.00</b> |

Que, mediante Informe N°1689-2022-SGRRHH-MPC de fecha 10 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita "Informe Técnico Legal, precisando si le corresponde el pago por el monto de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles) como BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR CUMPLIMIENTO DE 35 AÑOS DE SERVICIO EN LA MPC, a favor de la servidora Lucy Rosalinda Vicente de Correa (...);

Que, mediante Informe Legal N° 380-2022-GAJ-MPC de fecha 01 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "4.1 Que, deviene factible otorgar por única vez el importe de Cinco Mil y 00/100 soles (S/.5,000.00) a la Sra. Lucy Rosalinda Vicente de Correa, servidora pública que ha cumplido 35 años efectivos de trabajo en la Municipalidad Provincial de Cañete; conforme a lo acordado en el Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021 refrendada por la Resolución de Alcaldía N° 03-2022-AL-MPC de fecha 13 de enero de 2022 (...);

Que, con Informe N° 282-2022-GM-MPC de fecha 06 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para el trámite correspondiente y la emisión del acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el visto de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** por única vez el importe de S/.5,000.00 soles a favor de la Sra. LUCY ROSALINDA VICENTE DE CORREA, servidora pública que ha cumplido 35 años efectivos de trabajo en la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a lo acordado en el Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021 refrendada por la Resolución de Alcaldía N° 03-2022-AL-MPC de fecha 13 de enero de 2022, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

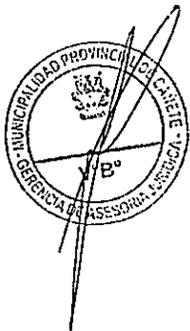
Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

**ARTÍCULO 2°.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas y a las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad ([www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANRINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**